



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2023-A-MDT.

Tinta, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La CARTA N° 042-2023/CM emitido por el Contratista CONSORCIO MACHACMARCA, a través de su Representante Común, en fecha 12 de junio del 2023, presenta a la supervisión el Expediente de Ampliación de Plazo Nro. 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"; Carta N° 034-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, Supervisor de Obra; Informe N° 039-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 026-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N° 080-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-MDT, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado.

Que, el D.L. N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, asimismo debemos precisar lo expresado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que, señala textualmente en su **Artículo 197.-** Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...), asimismo lo expresado en el Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 198.2.- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...) numeral 198.4.- Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...).

Que, mediante Directiva N° 004-2022-MDT/C, Normas para la ejecución de proyectos de inversión pública modalidad de administración directa en la municipalidad Distrital de Tinta-Canchis-Cusco, aprobado por resolución de Gerencia N° 045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, indica lo siguiente: 86.2 DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO AL EXPEDIENTE TECNICO, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a la establecido en la presente directiva; a. Ampliación de Plazo.- Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plaza, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de ampliación de plaza, las siguientes: a) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, demostrados por el residente del proyecto. B) Demoras en la absolución de consultas a en la aprobación de adicionales por mayores metrados a partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). C) Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitiva aprobado mediante resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue. D) Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva. E) Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley). E) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. F) Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente directiva.

Que, mediante CARTA N° 042-2023/CM, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, Representante Común del Consorcio Machacmarca, remite la subsanación de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, ante el Supervisor para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Carta N° 034-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, con CIP N° 60738, supervisor de obra, manifiesta previa evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, remitiendo la opinión técnica favorable a la solicitud del contratista, concluyendo que existe dos causales validas de ampliación de plazo N° 05, debidamente sustentado técnicamente por el supervisor, ambas causales por el periodo de 48 días calendarios, que debería concluir el 25 de julio de 2023, de conformidad al Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. Por lo que otorga la conformidad para la ampliación de plazo N° 05, solicitado por el contratista.

Que, mediante Informe N° 039-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05, ante la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, para su revisión y pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907.

Que, mediante Informe N° 026-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y liquidación de Proyectos de Inversión, emite su opinión técnica favorable, sobre el expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, concluyendo que existe causal suficiente de ampliación de plazo, por un plazo de 48 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO GENERADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
Plazo residual por prestación adicional N° 02	05 DÍAS CALENDARIOS	08/06/2023	12/06/2023
Plazo generado por la ejecución de la prestación adicional N° 02 y que afecto la ruta crítica de la ejecución de la obra.	43 DIAS CALENDARIOS	13/06/2023	25/07/2023
TOTAL DE PLAZO GENERADO	48 DIAS CALENDARIOS	08/06/2023	25/07/2023

Que, mediante Informe N° 080-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, remite la aprobación de ampliación de plazo N° 05 del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, concluyendo que de acuerdo al art. 198, Procedimiento de ampliación de plazo, el contratista ha cumplido el procedimiento de trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, correspondiente al periodo 08 de junio de 2023 al 25 de julio de 2023, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de la entidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-MDT, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite su opinión legal concluyendo que, declara procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra en ejecución en la modalidad por contrato del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con CUI N° 2334907, por el plazo de 48 días calendarios, la cual debe ser aprobada con eficacia anticipada comprendido a partir del 08 de junio y culmina el 25 de julio de 2023.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 27 de junio de 2023, se dispone emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS -CUSCO", con CUI N° 2334907, con eficacia anticipada comprendido a partir del 08 de junio y culmina el 25 de julio de 2023, solicitado por el Contratista Consorcio Machacmarca, mediante Carta N° 042-2023/CM, de fecha 12 de junio de 2023, conforme al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT - primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, unidad ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal la notificación al Contratista de la presente Resolución de Alcaldía, por tratarse de Obra por Contrata, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, en forma oportuna.

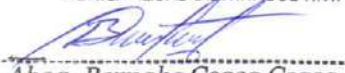
ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación, asimismo los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y supervisor de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE